

Sesión 33.a ordinaria en martes 4 de agosto de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y OPAZO

SUMARIO:

1. El señor Núñez Morgado formula observaciones relacionadas con la venta del diario "La Nación" y las irregularidades cometidas dentro de esa empresa. El señor Marambio se refiere a esta materia.
2. Se aprueba el proyecto sobre derogación del decreto-ley que fusiona a algunas instituciones de previsión social.
3. Se constituye la Sala en sesión secreta para tratar del nombramiento del señor don Matías Errázuriz como Embajador de Chile en Argentina.
4. Se trata del proyecto sobre fomento del teatro chileno.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Gutiérrez, Artemio.
Barros E., Alfredo.	Lyon Peña, Arturo.
Barros J., Guillermo.	Letelier, Gabriel.
Bórquez, Alfonso.	Marambio, Nicolás.
Carmona, Juan L.	Medina, Remigio.
Concha, Aquiles.	Núñez, Anrelío.
Dartnell, Pedro Pablo.	Piwonka, Alfredo.
González C., Exequiel.	Ríos, Juan Antonio.

Rivera, Augusto.	Urzúa, Oscar.
Sánchez G. de la H., Roberto.	Villarroel, Carlos. Zañartu, Enrique.
Silva C., Romualdo.	

ACTA APROBADA

Sesión 31.a ordinaria en 30 de julio de 1931

Presidencia de los señores Opazo y Cabero

Asistieron los señores: Adrián, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Dartnell, Echenique, Gutiérrez, Marambio, Medina, Piwonka, Ríos. Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 29.a, en 28 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (30.a), en 29 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual somete a la ratificación

del Congreso la Convención Internacional sobre Navegación Aérea, suscrita en París el 13 de octubre de 1919.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficio

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual contesta el oficio número 147, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Guillermo Barros Jara, referente a las observaciones por él formuladas sobre la Compañía de Salitre "Lautaro".

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno:

Con el primero, recomienda la aprobación de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización para erigir un monumento en Valparaíso en memoria de don Carlos Van Buren, por suscripción popular.

Con el segundo, propone que se envíen al archivo las siguientes solicitudes:

De don Tomás de la Fuente;

De don Lorenzo Belmar;

De don Luis E. Valdivia; y

De don Luis A. Hermosilla.

Quedaron para tabla.

Con el último, recomienda la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre postergación de la vigencia de los decretos con fuerza de ley números 82 y 232, relativos a la división territorial, en lo que se refiere al servicio electoral.

Quedó para tabla.

ORDEN DEL DIA

Se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se establece el control de las operaciones de cambio internacional, y de traslados de fondos al exterior.

Usa de la palabra el señor Zañartu.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Zañartu.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Barros Jara, en nombre de la Comisión informante, formula indicación para que, en el inciso primero, se reemplace la frase que dice: "...que se compondrá de tres miembros, uno de ellos designado por el Directorio del Banco Central de Chile; otro, por el Superintendente de Bancos, y el tercero, por las Empresas Bancarias que tengan oficina en Santiago", por la siguiente: "...que se compondrá de tres miembros nombrados por el Presidente de la República, uno, a propuesta en terna del Banco Central de Chile, y los dos restantes, de libre elección, no pudiendo ninguno de ellos formar parte de la Dirección o Consejo de alguna institución de crédito".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificación propuesta.

Artículo 2.º

El mismo señor Senador formula indicación para que se substituya por el siguiente:

"Artículo 2.º La Comisión de Control tendrá amplias facultades para restringir o prohibir las compras de oro amonedado o en barras y de toda clase de monedas extranjeras, a excepción de las que respondan a necesidades efectivas del comercio, de la industria, de los bancos y demás actividades económicas del país, o de particulares, y las que tengan por objeto el pago de compromisos vigentes en moneda extranjera, para efectuar remesas en esas monedas a virtud de obligaciones contraídas o para otros fines que calificará la mencionada Comisión".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

Artículo 3.º

El mismo señor Senador formula indicación para que en la letra b) se suprima la frase: "...o que tienda a perturbar en alguna forma el valor de la moneda nacional".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la supresión que se propone.

Artículo 4.o

El señor Barros Jara formula indicación para que el inciso segundo se redacte como sigue:

“Las demás Empresas Bancarias podrán comprar y a ellas se podrán vender cambios internacionales, previa autorización de la Comisión de Control. Con esta misma autorización, el Banco Central podrá exigir que se le revendan esos cambios, con la responsabilidad de la Empresa Bancaria compradora cuando se trate de operaciones “a la orden” o “al portador”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación propuesta.

Artículos 5.o y 6.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 7.o

El señor Barros Jara formula indicación para que el inciso segundo de la letra c) se redacte como sigue:

“La Comisión de Control podrá, además, calificar las exportaciones de productos o mercaderías y autorizar o no aquellas en que no se den seguridades a su satisfacción de que el valor líquido de ellas ha sido o será remesado al país en dinero o en mercaderías”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación que se propone.

Artículos 8.o y 9.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 10

El señor Barros Jara formula indicación para que el inciso primero se substituya por el siguiente:

“La Comisión de Control funcionará en Santiago y podrá, con aprobación del Presidente de la República, nombrar Subcomisiones y su personal en las plazas y para las regiones que estime conveniente y determinar sus facultades dentro de las disposiciones de la presente ley”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con las modificaciones que se proponen.

Artículos 11, 12 y 13

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

Artículo 14

El señor Marambio formula indicación para que se redacte como sigue:

“Artículo ... La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, hasta el 1.o de agosto de 1932”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en esta forma.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

El proyecto aprobado con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Por exigirlo el interés nacional, se establece el control de las operaciones de cambio internacional y de traslados de fondos al exterior, el cual se encomienda a un organismo, con el nombre de Comisión de Control de Operaciones de Cambio, que se compondrá de tres miembros, nombrados por el Presidente de la República, uno a propuesta en terna del Banco Central de Chile y los restantes de libre elección, no pudiendo ninguno de ellos formar parte de la Dirección o Consejo de alguna institución de crédito.

Artículo 2.o La Comisión de Control tendrá amplias facultades para restringir o prohibir las compras o ventas de oro amonedado o en barras y de toda clase de monedas extranjeras, a excepción de las que respondan a necesidades efectivas del comercio, de la industria, de los bancos y demás actividades económicas del país, o de particulares, y las que tengan por objeto el pago de compromisos vigentes en moneda extranjera, para efectuar remesas en esas monedas, a virtud de obligaciones contraídas, o para otros fines que calificará la mencionada Comisión.

Artículo 3.o La Comisión de Control podrá prohibir:

a) Cualquiera operación de cambio internacional que no responda al movimiento regular y legítimo de las actividades económicas y financieras normales o a la aten-

ción de necesidades particulares; y

b) Cualquiera operación que se considere especulación.

La calificación de las operaciones corresponderá a la misma Comisión de Control.

Artículo 4.º El Banco Central de Chile será la única persona que pueda comprar y a la cual se puedan vender libremente cambios internacionales.

Las demás empresas bancarias podrán comprar, y a ellas se podrán vender, cambios internacionales, previa autorización de la Comisión de Control.

Con esta misma autorización, el Banco Central podrá exigir que se le revendan esos cambios, con la responsabilidad de la empresa bancaria compradora, cuando se trate de operaciones "a la orden" o "al portador".

Las operaciones de que trata este artículo sólo podrán realizarse con la autorización previa de la Comisión de Control que establece la presente ley.

Artículo 5.º Sólo el Banco Central de Chile y los Bancos Comerciales podrán vender cambios internacionales, previa la autorización de la Comisión de Control.

El canje de billetes del Banco Central se efectuará en letras sobre Londres o Nueva York, previa la misma autorización.

Artículo 6.º Para los efectos de la presente ley, se entenderá por cambios internacionales, toda clase de operaciones relacionadas con letras, cheques, giros, cartas de crédito, trasposos de fondos u órdenes de pago en moneda extranjera o en moneda nacional, si estos últimos fueren pagaderos o debieren cumplirse en el exterior, y toda clase de operaciones con billetes o monedas acuñadas extranjeras, con créditos existentes en el exterior a favor de personas domiciliadas o residentes en Chile, o con valores mobiliarios en moneda extranjera, por empresas domiciliadas fuera del país.

Artículo 7.º Sin previa autorización de la Comisión de Control no se podrá:

a) Celebrar en el país contratos en moneda extranjera, ni exigir el cumplimiento de contratos en esa clase de moneda celebrados fuera del país con posterioridad a la presente ley;

b) Exportar oro amonedado, en barras o en cualquiera otra forma, salvo los objetos de uso personal y las exportaciones que hi-

ciere el Banco Central; y

c) Hacer operaciones de Bolsa, cuyo pago deba realizarse en cambios internacionales o en compraventa de oro amonedado.

La Comisión de Control podrá, además, fiscalizar las exportaciones de productos o mercaderías y autorizar o no aquellas en que no se den seguridades a su satisfacción, de que el valor líquido de ellas ha sido o será remesado al país en dinero o en mercaderías.

Artículo 8.º Se requiere también autorización de la Comisión de Control para que las sucursales o agencias de empresas bancarias, industriales o comerciales establecidas en Chile, puedan traspasar fondos a sus matrices o a otras agencias en el extranjero.

Artículo 9.º La Comisión de Control podrá exigir declaraciones juradas respecto de cualesquiera operaciones que se relacionen con la presente ley, como también la presentación de libros de contabilidad, correspondencia y documentos, que examinará directamente o por medio de delegados.

Artículo 10. La Comisión de Control funcionará en Santiago y podrá, con aprobación del Presidente de la República, nombrar subcomisiones y su personal, en las plazas y para las regiones que estime conveniente, y determinar sus facultades, dentro de las disposiciones de la presente ley.

Podrá también nombrar los empleados que sean necesarios.

Artículo 11. Los gastos que irroguen la Comisión y las Subcomisiones de Control, serán cubiertos por el Banco Central. Los presupuestos respectivos deberán tener la aprobación de este último.

Artículo 12. El personal que forme la Comisión y las Subcomisiones deberá ser chileno.

Artículo 13. Las infracciones a la presente ley se penarán con una multa a beneficio fiscal, igual al monto de la respectiva operación y responderán de ella solidariamente todas las personas que intervengan en la operación directamente o como intermediarios.

La resistencia a la declaración, presentación o examen a que se refiere el artículo 9.º, será penada con multa a beneficio fiscal de un mil a diez mil pesos, sin perjuicio de que la justicia haga practicar dicha pre-

sentación para que se proceda al examen.

El procedimiento judicial será el indicado en el Título XII, Libro III del Código de Procedimiento Civil, y no podrá, en caso alguno, continuarse como procedimiento ordinario.

Artículo 14. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" hasta el 1.º de agosto de 1932."

Con el asentimiento de la Sala, se suspende la sesión por algunos momentos.

Reanudada la sesión, se da cuenta a la Sala que la Cámara de Diputados ha aprobado todas las modificaciones hechas por el Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado:

En virtud de lo prescrito por el número 5 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar vuestro acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ad-honorem en la República Argentina, al señor don Matías Errázuriz Ortúzar.

Santiago, 3 de agosto de 1931. — **Juan E. Montero.** — **Carlos Balmaceda S.**

PRIMERA HORA

Debate

1.—VENTA DE LA EMPRESA DEL DIARIO "LA NACION"

El señor **Núñez Morgado.** — En sesión pasada tuve el honor de proponer al Senado un proyecto de ley que tiende a autorizar al Presidente de la República, para vender en pública subasta la Empresa Periodística de "La Nación". Entonces no creí del caso hacer sobre el particular observaciones, a fin de justificar la medida propuesta porque estimé que esta idea estaba en el ambiente público y para no demorar la tramitación del proyecto.

Hoy día la situación no es igual. El Ejecutivo ha enviado a la Cámara de Diputa-

dos un proyecto sobre esta misma materia, y, por otra parte, se ha paralizado el funcionamiento de esa empresa periodística, dejando en la calle a más de quinientos hombres, los cuales, dada la naturaleza de las funciones que desempeñan, no tienen en su mayor parte otro campo donde ganarse la vida.

El mismo día en que se produjo la caída del Gobierno anterior solicité del Gobierno que se sirviera ordenar la paralización inmediata de esa empresa, considerando que no era aceptable que el diario "La Nación", siguiera viendo la luz pública ni un solo día después de la caída del anterior régimen de Gobierno. Desgraciadamente, se me contestó que no era posible paralizar la publicación de ese diario, por los compromisos que la empresa tenía y por la situación que esa medida crearía al personal. El diario se publicó uno o dos días más, y después dejó de aparecer.

Esto, además de crear una situación delicada a ese personal, crea también, desde el punto de vista comercial, una situación análoga para los intereses fiscales, lo que se explica fácilmente, porque si una empresa de esta naturaleza, está funcionando, vale tanto, y si está funcionando con éxito, vale más.

Un diario con las prensas e instalaciones que posee "La Nación", y con el personal que tiene a su servicio, descontando, naturalmente, el antiguo personal de redacción, puede funcionar con éxito desde el día siguiente a aquel en que se dé la orden, y buena prueba de ello es que a pesar de la deficiente y onerosa organización que tenía, la que decía estrecha relación con la que existía en la Administración Pública, toda, dejaba utilidades. Así en el primer semestre del año en curso produjo una utilidad superior a 560,000 pesos.

Quiero aprovechar esta ocasión para hacer ver cual era la situación interna de ese diario, porque estimo que es necesario iniciar un proceso público sobre esto, y para el efecto ruego a la Mesa se sirva poner en conocimiento del señor Ministro del Interior las observaciones que formulo, como también el deseo que me permito expresar de que Su Señoría solicite informe de la Contraloría General de la República sobre esta materia, pues hay gravísimos cargos que formular a la administración de ese dia-

rio, según los antecedentes, plenamente efectivos, que obran en mi poder.

Ese diario fué en realidad un avispero. Cada uno de sus redactores y cronistas era una especie de avispa con respecto a los que hacían alguna oposición al Gobierno, a los que se sentían obligados a callar su opinión o que tenían que abandonar el país por haber tenido el valor de expresarla.

La administración de ese diario ha estado organizada en forma tal, que por el solo capítulo de sueldos del personal de dirección, administración y redacción, tenía el Estado un desembolso anual ascendente a la fantástica suma de 1.700,000 pesos.

Yo estoy cierto de que cualquier Senador que hubiera sabido esto antes de la caída del Gobierno anterior, no habría vacilado en decirlo aquí, como no habría vacilado en decirlo el que habla, arrojando cualquier amenaza que se nos hubiera hecho, porque la verdad es que esto es estúpido e inaudito.

El presidente de la Junta de Administración de ese empresa percibía un sueldo mensual de 4,000 pesos y tenía un personal de secretaría *ad hoc*; percibía además 100 pesos por cada sesión de la Junta, y cabe advertir que nunca había menos de dos sesiones por semana...

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿Quién era el presidente de esa Junta, señor Senador?

El señor **Núñez Morgado**. — Don Osvaldo Koch, yerno del ex-Presidente de la República.

El señor **Concha** (don Aquiles). — A mí se me había informado que ese sueldo era de 5,000 pesos, señor Senador.

El señor **Núñez Morgado**. — Y además de ese personal de secretaría, había otro que no figura en los libros.

Había en ese diario un redactor de Verdades Eternas, que tenía un sueldo mensual de 3,000 pesos; otro de artículos dominicanos, bastante largos, que fué miembro del Senado, y que ganaba 1,000 pesos por artículo; un dibujante artístico, que ganaba un sueldo mensual de 4,000 pesos, si bien demostró por algunos de sus dibujos tener talento; el gerente ganaba 5,000 pesos mensuales, más un tanto por ciento sobre las utilidades, cuyo monto no he podido precisar, todo lo que le significaba una renta muy cercana a 100,000 pesos. El gerente te-

nía una secretaria y un secretario. El subgerente ganaba 4,000 pesos, más un porcentaje sobre las utilidades y tenía también secretario.

Como comprende el Senado, estos sueldos son para causar verdadera indignación, sobre todo si se les compara con los que tienen las personas que desempeñan cargos similares en otros diarios de la capital y con los de los que trabajan en la industria o el comercio.

Entre el personal de administración había un contador, que ganaba 1,500 pesos mensuales; los jefes de control ganaban 2,000 pesos cada uno; los jefes del departamento de sueldos y jornales, que estaban encargados de hacer las planillas, 1,500 pesos, los del departamento de avisos, 2,300 pesos.

Respecto de los sueldos del personal de dirección y redacción, voy a citar sólo los casos más característicos, para no extender demasiado estas observaciones.

El director tenía un sueldo de 5,000 pesos mensuales, más un tanto por ciento sobre las utilidades y 100 pesos por sesión, todo lo que se calcula le significaba una renta anual de 90 o 100,000 pesos. El subdirector tenía 4,000 pesos mensuales, más 100 pesos por sesión de la Junta, lo mismo que los demás empleados superiores, y también un porcentaje sobre las utilidades.

Entre los redactores había congresales, empleados públicos, profesores, abogados, uno de los cuales llegó a ser Ministro de Relaciones Exteriores y que percibía 2,000 pesos mensuales. Algunos de éstos tenían un sueldo mensual de 3,000 pesos, otro uno de 4,500; en fin, aquello era una verdadera orgía de sueldos y remuneraciones.

Los jefes de crónica ganaban 2,000 pesos mensuales, tanto el de "La Nación", como el de "Los Tiempos". En crítica teatral se gastaban mensualmente 3,600 pesos, y el jefe de esta sección tenía un sueldo de 2,000 pesos mensuales. La sección deportes demandaba un gasto mensual de 3,350 pesos. Y así, señor Presidente, sería muy largo enumerar los sueldos de todo el personal. En sueldos del personal de dirección, redacción y administración se gastaba en total 1.700,000 pesos anuales.

No aparece en la lista que tengo a la mano lo que se gastaba en remunerar a los miembros del Consejo, cuyo presidente tenía,

como ya he dicho, un sueldo de 4.000 pesos mensuales, ni tampoco el detalle del que ganaba 3.000 o 4.000 pesos mensuales, según el número de domingos que tuviera el mes.

Para hacer resaltar bien el cuadro que presentaba la administración de este diario, debo agregar que se preocupaba mucho de la cultura de su personal, y es así como envió a veintitantos de sus empleados a viajar por Europa o Norteamérica, con o sin sus familias. Como caso típico de estas situaciones puedo citar el de un empleado, que recorrió con su familia el continente europeo, enviando desde allá artículos que el diario publicaba, y que después de ocho o diez meses de meditación respecto del fruto de sus viajes, se creyó con derecho a cobrar 20.000 pesos, tal vez porque había sacado mal las cuentas de sus honorarios, y obtuvo que se le hiciera ese pago.

Considero que estos hechos son de tal naturaleza graves que justifican plenamente la intervención de la Contraloría General de la República, a fin de precisar su verdadero alcance.

Más aún, hay antecedentes que permiten afirmar que la empresa del diario aludido, ha sido objeto de defraudaciones cuyo monto se hace subir a más de 500.000 pesos, sin que se haya iniciado proceso alguno para investigarlas, y los que las han cometido se pasean libremente hasta hoy por las calles de la capital.

Entiendo que la Contraloría General ha intervenido en lo que se refiere al examen de los anticipos que se han hecho al personal, sin garantía alguna, y cuyo monto total asciende, según creo, a 400.000 pesos aproximadamente.

Creo que es indispensable que todo esto se examine y esclarezca, porque debemos sacar de estos hechos el único fruto que nos pueden dar, o sea la convicción de que es absolutamente inaceptable que el Gobierno anterior haya gastado sin tasa ni medida los dineros fiscales en hacerse bombo y elogiar sistemáticamente todos los actos y medidas que realizaba.

Creo que mientras se despacha la ley que el Gobierno ha enviado al Congreso y que tiende a autorizarlo para vender la Empresa del diario "La Nación", es necesario evitar que se pierda o venga a menos el capital en ella invertido, así como evitar el pago de

desahucio al personal dejándolo en la calle.

En consecuencia, me permito rogar al señor Ministro del Interior, de quien, según entiendo, depende esta Empresa, que tenga a bien meditar acerca de la situación que a ella se le ha creado y dar las órdenes del caso para que se prosiga la publicación de este diario, aunque sea en forma transitoria y relativamente reducida, a fin de que el capital no se pierda y el personal no quede cesante. Para poder obtener lo primero, es menester ante todo hacer algo que para mí es muy sensible tener que insinuar, porque en el último tiempo el diario al cual voy a referirme se ha ganado con su actitud todas mis simpatías, pero esto no obsta a que pida que no se le siga entregando el papel perteneciente a la Empresa de "La Nación", como se ha estado haciendo. Y digo esto porque si hubiera de seguirse entregándole ese papel, en el momento en que se vendiera o pusiera en subasta dicha empresa, no podría hacerse la publicación del diario por falta de ese elemento indispensable.

Dejo formuladas estas observaciones en la confianza de que la Mesa las hará llegar a conocimiento del señor Ministro del Interior, para los fines que correspondan.

El señor **Cabero** (Presidente).—Se dirigirá al señor Ministro del Interior a nombre del señor Senador incluyéndole un ejemplar del Diario de la presente sesión.

El señor **Marambic**.— Voy a decir solamente unas pocas palabras a propósito de las observaciones que acaba de oír el Senado al honorable señor Núñez Morgado.

Yo estuve en perfecto acuerdo en una sesión anterior con observaciones que formuló el honorable señor Núñez Morgado, análogas a las que ha hecho ahora.

Como sabe el Honorable Senado, el que habla fué miembro de la Junta de Administración de la Empresa del diario, y es por esto que deseo decir algunas palabras sobre este particular.

Quiero repetir una vez más que los abusos e incorrecciones a que se ha referido el honorable señor Núñez Morgado, no afectan en nada a esa Junta de Administración. Digo esto velando más que todo por el decoro del propio Senado, porque si, como nadie desconoce, en la administración de esa Empresa ha habido despilfarro de fondos fisca-

les, es natural que sea satisfactorio para esta corporación saber que aquél de sus miembros que formó parte de esa Junta en sus últimos días, no ha tenido nada que ver con esos despilfarros, y que, por el contrario, durante el breve tiempo que formó parte de ella, se preocupó esforzadamente de regular ese estado de cosas. Es imposible desconocer que allí había derroche, que los dineros fiscales se gastaban con una liberalidad asombrosa, pero es cierto también que los miembros de la última Junta Administrativa estábamos viendo modo de evitar todo gasto que no fuera plenamente justificado.

No quiero entrar en más detalles a este respecto, porque si se ha pedido que se haga una investigación sobre la materia, ella nos dirá si hay culpables y sin duda alguna se les aplicará la sanción correspondiente. Lo único que quiero dejar plenamente establecido, es que ninguno de los cargos que se han formulado afecta en nada a la última Junta de Administración de la Empresa, y que, por el contrario, ella trató de poner orden allí, obra que los últimos acontecimientos no lo permitieron realizar.

El señor **Núñez Morgado**.—Con el mayor agrado dejo constancia de que al formular mis observaciones, no he tenido, por cierto, el ánimo de hacer cargo alguno al honorable señor Marambio, miembro de la Junta de Administración que tuvo a su cargo la vigilancia administrativa del diario "La Nación", en los últimos días; de manera que ruego a Su Señoría no se considere ni remotamente aludido por mis palabras y quiera aceptar estas explicaciones que me apresuro a darle.

El señor **Marambio**.—Quedo muy agradecido.

OFICIO AL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE DATOS QUE SE SOLICITAN DE LA CONTRALORIA.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Adhiero a las observaciones formuladas por el honorable señor Núñez Morgado.

También yo estimo indispensable que el diario "La Nación", inicie cuanto antes sus publicaciones, porque en esa imprenta trabajaban más de cuatrocientos operarios, muchos de ellos con numerosa familia. Toda esta pobre gente, ha quedado hoy sin trabajo, y en

consecuencia, sin poder alimentar a sus hijos y mujeres. Esto es tanto más grave cuanto que dentro de la situación de crisis general por que atraviesa el país, y de la especialidad de las actividades de estos operarios, les será muy difícil, casi imposible, encontrar trabajo, ya que las otras imprentas se han visto en la necesidad de disminuir sus gastos por economía y, en consecuencia, de reducir su personal.

Por otra parte, estoy también de acuerdo con el señor Senador, en que el diario "La Nación", no debe ser un órgano del Gobierno sino que deberá funcionar como un diario particular, en la forma que determine el señor Ministro respectivo. Además, es para nosotros conveniente que exista un diario que no sea "El Mercurio" o "El Diario Ilustrado", porque muchas veces sucede que en estos dos diarios no se cuenta con las facilidades necesarias para hacer publicaciones interesantes como lo manifestó ayer con mucha razón, el honorable señor Estay.

Y ya que se trata de obtener datos de la Contraloría General de la República, quiero solicitar algunos otros que me han sido pedidos de las provincias del norte y considero de interés general que se den a conocer.

Deseo saber si es efectivo que se dió a título de desahucio a don Manuel Salas R., por haber dejado de pertenecer a la Caja de Ahorros y Caja Hipotecaria, la miserable suma de dos y medio millones de francos; si es efectivo que don Rodolfo Jaramillo envió a don Camilo Ramírez, hermano de don Pablo Ramírez, al extranjero, a estudiar un asunto, óiganlo bien mis honorables colegas, de mucha importancia: **las piscinas**, con un sueldo anual de mil libras esterlinas y con pasaje de ida y vuelta; si es efectivo que con motivo de la caída del Ministerio Frödden-Barros Castañón, se pagó al señor Barros Castañón, un desahucio de 159,000 pesos; a don Humberto Arce, la suma de 57,000 pesos; y a don Jorge Gaete, la cantidad de 80,000 pesos; y que, a renglón seguido, se nombró al señor Barros Castañón, consejero del Banco Central y director de la Cosach; a don Humberto Arce, fiscal de las Cajas de Previsión Social, y que al señor Jorge Gaete se le creó una plaza de notario en Santiago.

Además, deseo saber si es efectivo, lo denunciado por un diario de ayer o anteayer, que decía que el ex-Ministro del Interior, señor Frödden, percibía un sueldo anual de 105,000 pesos. No sé si en el monto de este sueldo estará incluida una remuneración de 30,000 pesos como Ministro de Aviación. También deseo saber si es efectivo que el señor Osvaldo Koch percibía un sueldo anual de 60,000 pesos, como presidente del Consejo de "La Nación" y, además, 36,000 pesos, como abogado del Consejo de Defensa Fiscal.

Considero que no sólo a mí sino a todos mis honorables colegas y a la opinión pública en general les interesa conocer estos datos de una manera oficial.

Me permito, pues, solicitar de la Mesa, que a los datos relacionados con "La Nación", se sirva agregar éstos a que me he referido, para que la Contraloría también los proporcione, porque, como he dicho, en todo el país y especialmente en las provincias del norte, existe interés por conocerlos.

El señor **Cabero** (Presidente).—Se enviará oficio al señor Ministro de Hacienda.

DEROGACION DEL DECRETO-LEY SOBRE FUSION DE CIERTAS INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

El señor **Núñez Morgado**.—Creo que en la sesión de ayer del Honorable Senado, se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, con el que comunica la aprobación de un proyecto de ley destinado a dejar sin efecto el decreto-ley número 313...

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Núñez Morgado**.—Me imagino que un asunto como éste, de tanto interés público, se podría tramitar inmediatamente, prescindiendo del informe de Comisión. Está ya tan estudiado, que no veo qué nueva luz podría darnos sobre esto la Comisión.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si hubiera unanimidad para eximir este proyecto del trámite de Comisión, se procedería en esa forma.

El señor **Villaruel**.—Adhiero a la petición formulada en orden a que se exima del

trámite de Comisión este proyecto y pido que se trate sobre tabla, pues tiene carácter de verdadera urgencia; así lo estimó la Honorable Cámara de Diputados.

Mientras no se resuelva este asunto, las Cajas de Previsión no podrán funcionar, y, como se comprenderá, esto tiene gravísimos inconvenientes para la administración de estas Cajas y causa perjuicios evidentes a los imponentes de ellas, que son los dueños de ese dinero. Así me lo han hecho notar algunos funcionarios de dichas Cajas, quienes se felicitan de que el Ejecutivo haya enviado al Congreso el proyecto en cuestión, pues, contra la voluntad de los jefes y empleados de ellas y de los mismos imponentes, se había acordado esta fusión.

Urge, pues, volver en esta materia al sistema anterior de autonomía de cada una de las Cajas de Previsión.

INDICACIONES

El señor **Secretario**.—Hay también una indicación del honorable señor Silva Cortés, para eximir del trámite de Comisión y tratarlo en la segunda hora de la presente sesión, el mensaje del Ejecutivo en que se propone a don Matías Errázuriz para desempeñar el cargo de Embajador de Chile en la República Argentina.

El señor **Cabero** (Presidente).—Si no se pide votación, quedará acordado eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, el proyecto que deja sin efecto el decreto-ley número 313.

Acordado.

Queda la indicación del honorable señor Silva Cortés, para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla, en sesión secreta de la segunda hora, el mensaje del Ejecutivo sobre nombramiento de Embajador en la República Argentina.

Si no se pide votación, quedará también acordado eximir del trámite de Comisión, dicho mensaje, y se destinarán los primeros diez minutos de la segunda hora de esta sesión a tratarlo.

Acordado.

Corresponde, en consecuencia, ocuparse inmediatamente del proyecto sobre derogación del decreto-ley número 313

DEROGACION DEL DECRETO-LEY SOBRE FUSION DE CIERTAS INSTITUCIONES DE PREVISION SOCIAL

El señor **Secretario**.— El proyecto dice así:

“**Artículo único.** Derógase el decreto con fuerza de ley número 313, de 20 de mayo del presente año”.

El señor **Cabero** (Presidente).— En discusión general y particular a la vez, el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminado los incidentes.

ACUERDO PARA CONSTITUIRSE EN SESION SECRETA

El señor **Barros Errázuriz**.— Podríamos aprovechar el tiempo que resta de la primera hora para constituírnos en sesión secreta y despachar el mensaje a que se refiere la indicación del honorable señor Silva Cortés.

El señor **Cabero** (Presidente).— Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

El señor **Gutiérrez**.— ¿No hay tabla, señor Secretario.?

El señor **Secretario**.— Está en la tabla el proyecto sobre protección al teatro chileno.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Podríamos tratar inmediatamente este proyecto y en seguida, constituírnos en sesión secreta para despachar el mensaje.

El señor **Cabero** (Presidente).— El honorable señor Ríos que no se encuentra en la Sala, pidió ayer que se continuara hoy la discusión de este proyecto, porque deseaba formular algunas indicaciones, y esta discusión debe tener lugar a segunda hora.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Se constituyó la Sala en sesión secreta.

FOMENTO DEL TEATRO CHILENO

El señor **Cabero** (Presidente).— Continúa la sesión pública.

Correpondería continuar la discusión general del proyecto sobre fomento del teatro chileno.

El honorable señor Ríos no está en la Sala y Su Señoría pidió en la sesión de ayer que se postergara la discusión del proyecto, porque deseaba tomar parte en el debate.

El señor **Villarroel**.— Lo lógico es esperar la presencia del señor Senador.

El señor **Cabero** (Presidente).— Si no se hace observación, continuará a segunda hora la discusión de este proyecto.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—**Se suspendió la sesión**

SEGUNDA HORA

CONSEJO DIRECTIVO Y FOMENTO DEL TEATRO CHILENO

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— En la sesión de ayer quedó pendiente la discusión general del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, que crea el Consejo Directivo del Teatro Chileno, para proteger y fomentar el desarrollo de éste.

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la discusión general del proyecto.

El señor **Ríos**.— En primer lugar, señor Presidente, debo agradecer la gentileza de los honorables Senadores que a Primera Hora acordaron postergar la discusión de este proyecto, en espera de las observaciones que yo anuncié en la sesión anterior.

En verdad, puedo decir que la materia de que se trata es nueva para mí; no tengo conocimientos profundos sobre el particular, sino aquellos que he adquirido con la lectura de los artículos que en estos últimos días ha estado publicando la prensa, en que se aplaude este proyecto.

Por este motivo, me limitaré a unas cuantas observaciones, encaminadas, especialmente a fundar las indicaciones que me voy a permitir formular.

Como se dice en el informe de la Comisión, el motivo principal que se tuvo en vista para no aceptar este proyecto, fué el gasto que significa. Dada la situación de las arcas fiscales, no será posible afrontar el gasto que significaría la aprobación del proyecto, en circunstancias que no tenemos para otras necesidades primordiales de la vida nacional. Advierto con complacencia que los honorables Senadores están de acuerdo en la necesidad y conveniencia de legislar sobre esta materia, aun cuando no lo están en la oportunidad de autorizar este gasto.

He recibido algunas indicaciones del propio autor del proyecto, honorable Diputado señor de la Cuadra, para eliminar algunas disposiciones y postergar la aplicación de otras que signifiquen gasto; con lo cual se salvaría la dificultad que el proyecto ha encontrado para su aprobación.

Tengo a la mano numerosos antecedentes que hablan en favor del proyecto, pero como sería largo y cansado darles lectura, voy a concretarme a enunciar las indicaciones que me propongo formular al discutirse en particular cada uno de sus artículos.

Se ha hecho especial hincapié en la disposición del artículo 2.º, sobre todo en lo que se refiere a la remuneración del Consejo. Dice esa disposición: "Los consejeros durarán 4 años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y serán remunerados".

Me propongo formular indicación para que se redacte en la forma que sigue:

"Los consejeros durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos".

Como se ve, con esto se elimina el inconveniente del gasto.

En el artículo 3.º se dice: "La suma de un millón de pesos (\$ 1.000,000), a que se refiere el artículo 36 de la ley número 4,388, de 10 de agosto de 1928, se destinará a la compra o construcción en Santiago, de un teatro que llevará la denominación de "Teatro Chileno", destinado a servir los fines de la presente ley y a costear los demás gastos que origine la realización del programa indicado en el artículo 1.º"

Yo propondré reemplazarlo por el siguiente:

"La suma de un millón de pesos (\$ 1.000,000), a que se refiere el artículo 36 de la ley número 4,388, de 10 de agosto de 1928, se destinará, cuando el Presidente de la República estime que lo permite el estado de la Hacienda Pública, y así lo decreta, a la compra o construcción en Santiago de un teatro que llevará la denominación de "Teatro Chileno", destinado a servir los fines de la presente ley".

Con esto se elimina el gasto inmediato que significaría la aprobación del proyecto en la forma aprobada por la Cámara de Diputados.

En el artículo 4.º se dice:

"Pagado el valor de la compra o construcción del teatro a que se refiere el artículo anterior, la cantidad de un millón de pesos en él consultada, se reducirá a trescientos mil pesos anuales y se asignará al Consejo Directivo del Teatro Chileno, a título de subvención, del Estado para el mantenimiento de sus servicios y realización de su objetivo".

Respecto de este artículo, en la discusión que hubo ayer en el Senado, se hizo este cálculo simple: El Consejo lo compondrán cinco miembros; este artículo le asigna trescientos mil pesos; en consecuencia, corresponderán 60,000 pesos a cada consejero. La verdad es que esta suma servirá los fines que el proyecto establece y que están enumerados en su artículo 1.º. Con la modificación que he propuesto al artículo 2.º, no habría peligro de que este dinero fuera aprovechado en beneficio de los consejeros, sino que se destinaría a los gastos o servicios que va a hacer este Consejo, los cuales están enumerados en el artículo 1.º

Se podría redactar, además, el artículo 4.º, en la siguiente forma:

"Art. 4.º No podrá invertirse una cantidad superior a dos millones de pesos (\$ 2.000,000), en la compra o construcción del teatro a que se refiere el artículo anterior".

Esto, que indudablemente está en relación con el gasto, no se haría sino cuando el Presidente de la República estime que el estado de la Hacienda Pública lo permite.

El inciso 2.º del artículo 4.º quedaría así:

"Para el mantenimiento de los servicios y realización de los objetivos de la presente ley, se asignará al Consejo Directivo del Teatro Chileno, una subvención anual de trescientos mil pesos, desde que el teatro inicie su funcionamiento".

Está esto íntimamente ligado con la construcción del teatro y con el estado de la Hacienda Pública: cuando el teatro empiece a funcionar, o sea, cuando el estado de nuestras finanzas lo haya permitido.

Estas son, en síntesis, las modificaciones que voy a presentar. He querido anticiparlas en la discusión general, para que mis honorables colegas vean que tal vez no habría conveniencia en desechar de plano este proyecto. Bien podría ser modificado, en forma de dictar una ley que venga a servir eficazmente al teatro chileno, aunque no en la forma completa que pretendía en el proyecto en debate; ya que el estado de la Hacienda Pública no lo permite por ahora.

Habría deseado extenderme en otras consideraciones, pero el estado de mi salud no me lo permite.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Creo que nosotros no debemos desentendernos de la enorme importancia social que tiene este proyecto, en cuanto tiende a abstraer a la gente del pueblo de la taberna, y a facilitarle sitios de honesto esparcimiento.

Con este motivo, voy a dar al Honorable Senado algunos datos estadísticos relacionados con la asistencia del público, en el año 1928, a dos compañías organizadas por la Sociedad de Autores Teatrales.

Al Teatro Comedia, de Santiago, Compañía Alejandro Flores, asistieron en un mes 14,708 personas, y en la temporada 147,000. En el Teatro Santiago, de Santiago, Compañía de obras musicadas en un acto, asistieron 35,000 personas en un mes, y 352,880 durante la temporada de diez meses. Debo advertir que de éstas correspondieron a galería y anfiteatro 185,400 personas.

Estas cifras hablan por sí solas de la labor cultural que desarrolla la escena chilena, que ha sabido arrancar a mucha gente del vicio.

Por otra parte, voy a citar la opinión que

el teatro nacional ha merecido a hombres eminentes. Así, por ejemplo, don Manuel Mackenna Subercaseaux, ha escrito lo que sigue:

"Entre las artes nacionales, el teatro está tomando posiciones en la vanguardia, de igual modo de su concepto de producción como de interpretación. Públicos ilustrados lo protegen con su presencia diariamente en éste y otros países; lo cual basta como demostración de su interés.

Sin embargo, a favor suyo jamás se ha hecho llegar la protección administrativa, por lo cual ha debido luchar fatigosamente entre los escollos infinitos de todo avance artístico.

.....
Problema abandonado que es oportuno abordar, porque ofrece expectativas brillantes. El medio es fácil..."

Otro distinguido escritor, poeta y autor, don Antonio Orrego Barros, ha escrito estas cuatro líneas:

"El teatro propio para el teatro nacional, es una necesidad de urgencia. Hay un antiguo adagio que dice: el casado, casa quiere, y en ningún caso, es de más exacta aplicación que en éste.

.....
Teatro propio significa en una palabra, actores propios, obras propias y público propio."

Por su parte, don Armando Quezada Acharán, cuando desempeñaba el puesto de Rector de la Universidad, se expresó en los siguientes términos:

"Casi en todos los países se han verificado actos y realizado obras tendientes a facilitar el desenvolvimiento y progreso del teatro nacional, porque las manifestaciones de esta clase, siempre son consideradas como una demostración evidente del grado de cultura alcanzado por los pueblos."

Y para terminar, el demasiado conocido actor, Pepe Vila ha escrito lo que paso a leer:

"Se pide a gritos la fundación de un teatro, lo que sería colmar las aspiraciones de todos; cómicos, autores, público y empresarios..."

La prensa del país se ha ocupado, en diversas ocasiones, de hacer sentir la necesidad de crear el teatro nacional. Así, por

ejemplo, la revista "Sucesos" de fecha 7 de agosto del año pasado, refiriéndose al proyecto, decía lo que sigue:

"Cualquiera que sea la suerte del proyecto del señor de la Cuadra, algo hay que hacer para formar el teatro chileno. Con las obras antiguas y modernas se puede tener un vasto repertorio; y con el estímulo legal, una producción que haga saber que el país del salitre, también produce obras intelectuales."

Por no cansar al Honorable Senado, no leo innumerables otras opiniones, publicadas en la prensa, de distinguidos hombres de letras chilenos, y termino manifestando que votaré favorablemente el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, esperando que mis honorables colegas, que también querrán proteger el desarrollo del teatro chileno, le darán igualmente sus votos.

El señor **Carmona**.— Aunque no soy artista ni autor teatral, debo expresar que me he sentido muy satisfecho después de conocer las disposiciones del proyecto en debate, que ya mereció la aprobación de la Cámara de Diputados; pero, a la vez, sentí cierto malestar cuando me impuse de que la Comisión respectiva del Senado había acordado pedir su rechazo, basándose, a lo que parece, en estudios muy ligeros; desagrado que ha venido a aumentar la nota del señor Ministro de Hacienda, que también opina en contra de su aprobación, por estimar que irrogaría crecidos gastos.

El fondo del proyecto me satisface, como he dicho, ampliamente. En cuanto a que el teatro, a que el proyecto se refiere, se construya el año que viene o dentro de tres o cuatro, para mí no tiene mayor importancia. El hecho es que debemos congratularnos que, al fin y al cabo, se vaya a proteger el teatro nacional, en el cual han hecho escuela hombres como Nicanor de la Sotta, Bührle y otros que han echado la simiente del arte en los teatros obreros.

Digo teatros obreros, señor Presidente, porque el proyecto en discusión tiende a facilitar el desarrollo de la cultura, protegiendo el arte dramático y escenográfico entre el elemento trabajador; y nosotros, los que hemos luchado largos años dentro de las colectividades obreras, nos hemos sentido orgullosos de que en estas entidades obreras se

formaran conjuntos de elementos que han ido a ganarse la vida como artistas de teatro fuera de la República, ya sea formando parte de compañías dramáticas o de comedias o como cupletistas en Buenos Aires y Montevideo.

Es por eso, señor Presidente, que el proyecto que se discute me merece la mayor atención y le prestaré toda mi cooperación. Aplaudo y adhiero a las expresiones vertidas sobre el particular por los honorables colegas señores Ríos y Aquiles Concha, con que rinden un verdadero homenaje a la creación del arte escénico y teatral en Chile.

Como algunas de las disposiciones de este proyecto no me satisfacen plenamente, en la discusión particular formularé algunas indicaciones con el objeto de aclarar algunas dudas que pueden suscitarse al dejar la ley en la forma en que viene concebida.

El señor **Urzúa Jaramillo**.— Al final de la sesión de ayer, señor Presidente, pronuncié algunas palabras para fundar o ampliar los motivos que tuvo en vista la Comisión informante de este proyecto para pedir al Honorable Senado que lo desechara. Debo repetir una vez más que ese fundamento no mira al fondo mismo de la cuestión; que no ha habido de parte de ninguno de los miembros que esta Comisión ni la idea ni el propósito de desconocer la conveniencia que hay en que el teatro nacional adquiera, en sus diversos géneros, el mejor y mayor desarrollo que sea posible. Pero, señor Presidente, este proyecto parte de la base de una serie de gastos considerables, que, a juicio de la Comisión y del Gobierno, son improcedentes en los momentos actuales; pues hoy día no habría recursos con qué atenderlos, ni habría conveniencia alguna en violentar la Caja Fiscal obligándola a desembolsos de esta naturaleza. Para estar más segura de su opinión, la Comisión informante consultó el parecer del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Blanquier, quien, en una nota que corre transcrita en el informe de la Comisión, manifestó en forma definida y categórica su modo de pensar, que coincide en absoluto con el de la Comisión informante.

Nuestro honorable colega, el señor Aquiles Concha, decía hace un momento que el teatro nacional aleja al ciudadano de la taberna y demás vicios, proporcionándole, en

cambio, un entretenimiento que cultiva y mejora el espíritu. Reconozco que tiene toda la razón el honorable Senador; pero, a mi juicio, la mejor manera de atraer a los ciudadanos chilenos a los espectáculos teatrales cultos, es la de bajar los precios de las localidades para facilitar a todo el mundo, y especialmente, a las personas de escasos recursos, la entrada a los teatros, a los cinematógrafos, a los circos y demás espectáculos de análoga naturaleza.

Pues bien, ¿qué ha ocurrido en esta materia últimamente? Precisamente lo contrario, o sea, encarecer el precio de los billetes de entrada a los teatros por medio de impuestos más o menos considerables. En consecuencia, para realizar el propósito en que coincido con la opinión del honorable señor Concha, habría que modificar las leyes que han establecido esos impuestos.

Reconozco, como el que más, que hay conveniencia en que a las personas de escasos recursos, por la misma razón de que tienen pocos entretenimientos, debe proporcionárseles la manera y oportunidad de concurrir a poco costo a espectáculos honestos.

Repetiré lo que manifesté al término de la sesión de ayer: la opinión emitida por la Comisión informante, en manera alguna significa que desconozca la conveniencia que hay de ir en auxilio de los actores y de los autores teatrales nacionales. Lo único en que estamos en desacuerdo con los señores Senadores que acaban de hacer uso de la palabra, es en la oportunidad en que el Estado pueda prestar este auxilio. A nuestro juicio, en estos momentos, en que en forma tan dura y amarga nos está hiriendo la imaginación de todos los chilenos la precaria situación económica que nos afecta, esto no puede hacerse.

Estamos viendo cómo se despiden de sus empleos a un gran número de nuestros conciudadanos, cómo se reducen en forma considerable los sueldos de los demás que pueden conservar sus empleos; en consecuencia, esto hace más difícil y más negra la vida, y no me parece que sea este el momento propicio para distraer, no diré sumas considerables de dineros fiscales en este objetivo, pero ni siquiera sumas pequeñas. No se puede desconocer que por ahora no deben hacerse inversiones de esta na-

turalidad, en la adquisición de un teatro para fomentar el teatro chileno, o en subvencionar compañías especiales.

Las necesidades nacionales tienen sus graduaciones; unas son más urgentes que otras. Seguramente ésta a que nos estamos refiriendo, siendo muy interesante, no es de aquellas necesidades que pueda catalogarse en el número de las más apremiantes y de urgencia inmediata. Este es un negocio que tiene espera; en cambio, el problema del hambre preocupa y agita a muchos hogares en estos momentos y es una cuestión que no admite espera. A la atención de este grave problema debemos dedicar todos los fondos de que se pueda disponer.

Este fué el criterio dominante en la Comisión: dejar para una mejor oportunidad la atención de una situación como ésta, simpática, conveniente; pero, en estos instantes, enteramente inoportuna por la carencia de fondos.

Con estos antecedentes, y en forma muy especial con el criterio que formó a la Comisión el memorándum presentado por mi distinguido amigo el honorable Diputado señor de la Cuadra, del cual tuve oportunidad de leer ayer dos o tres párrafos, y en el cual se deja establecido en la forma más expresiva y categórica que el proyecto en debate es un conjunto de disposiciones que no se puede alterar sin destruir totalmente su fondo, y sin hacer, como se dice en ese memorándum, una obra negativa y no positiva, que es la que debe hacer el legislador, votaré en el sentido que propone el informe de la Comisión, esto es, porque se deseche, por ahora, el proyecto en discusión.

El señor **Sánchez G. de la H.** — Me parece muy bien, señor Presidente, la modificación propuesta por el honorable señor Ríos, al penúltimo inciso del artículo 2.º, en cuanto tiende a suprimir las palabras que establecen que los cargos de consejeros serán remunerados, pero considero que aún hay una deficiencia en esto, porque no se deja efectivamente establecida la graduación de esos cargos. En efecto, al no decirse nada sobre el particular, se deja abierta la puerta para que, en cualquier momento, se fije una remuneración a los consejeros; situación que parece que todos es-

tamos de acuerdo en evitar. Es indispensable, pues, eliminar en absoluto la idea de remuneración, estableciendo esto expresamente en la ley, a fin de que no se aproveche posteriormente este vacío, y se fijen sueldos tan elevados como los que hemos tenido oportunidad de ver recientemente en casos semejantes.

Por estas consideraciones, me permito modificar la indicación del honorable señor Ríos en el sentido de establecer que estos cargos de consejeros serán gratuitos.

El señor **Opazo** (Presidente). — Oportunamente podrá Su Señoría formular esta indicación, en la discusión particular del proyecto.

El señor **Piwonka**. — Concurro a la modificación que acaba de insinuar el honorable señor Sánchez a la indicación del honorable señor Ríos. Por otra parte, quiero observar la indicación de este último señor Senador, con que propone autorizar al Presidente de la República para que, cuando se produzcan tales o cuales cambios en la situación del Erario Nacional, se pueda acordar la compra o construcción en Santiago de un teatro, que llevará la denominación de "Teatro Chileno".

Por principio, no acepto estas autorizaciones condicionales, porque, en verdad, no se puede predecir anticipadamente quién las aplicará en un momento dado.

Con referencia a la cuestión que estamos estudiando, quiero suponer que llegue a desempeñar la cartera de Hacienda un hombre de mucha fantasía que, a pesar de la crisis y descabros fiscales, siga creyendo en los superávits, y por lo tanto, sin que sea aún oportuno, no repare en manifestar al Presidente de la República que ha llegado el momento de hacer ese gasto.

Como deseo a toda costa que esto no ocurra, para evitar que se repitan circunstancias que nos han dejado tristes experiencias, votaré en contra del proyecto en discusión.

El señor **Lyon**. — Aunque estoy perfectamente de acuerdo en la conveniente de fomentar el desarrollo del teatro chileno, votaré en contra de este proyecto, porque considero que resultará absolutamente inútil al suprimir las autorizaciones de gastos consultadas para los fines que se persiguen.

En estas condiciones, creo que sería pre-

ferible esperar el día en que se dispusiera de esos fondos para dictar la ley, y no ahora, en que su aplicación será a un plazo de tiempo más o menos largo.

Por estas consideraciones, yo votaré en contra del proyecto.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Si la discusión de los proyectos en el Senado dependiera sólo de mi persona, yo me opondría a que se trataran todos los asuntos de que constantemente se está dando cuenta aquí, porque preferiría que nos ocupáramos, en primer lugar, de proyectos que miraran al bienestar de los doscientos o trescientos mil chilenos que hoy no tienen qué comer, y a quienes bien poco les interesa el teatro nacional, o cualquiera otra de las cuestiones que discutimos en este recinto. Pero la verdad es que nuestras discusiones siempre interesan directamente a muchos de nuestros conciudadanos; de manera que no podemos ser exclusivistas; así como no sería posible que por morirse una persona en Santiago rompieran en llanto todos los habitantes de la capital.

Reconozco que existe la crisis de trabajo a que se ha referido el honorable señor Urzúa, y desearía ver en el Gobierno o en algún Poder Público la más insignificante iniciativa para dar trabajo estable y permanente, al mismo tiempo que este trabajo constituyera una fuente de entradas para la nación; pero, nada de eso se ve hoy, y ya he manifestado en otras sesiones del Senado, que lamento inmensamente esta situación, porque la primera necesidad de todo organismo es la nutrición.

En estos momentos se ocupan de los cesantes nada más que las personas caritativas, y es humillante para un hombre con todas sus energías, tener que vivir de la caridad; pero, desgraciadamente, ya que el Gobierno actual no tiene ningún plan de reconstrucción económica de la República que haya sometido a la consideración del Congreso...

El señor **Núñez Morgado**. — El actual Gobierno tiene sólo ocho días de vida.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Cuando un Ministro entra a la Moneda no llega como a una escuela, a estudiar lo que debe proponer, porque antes de asumir una cartera debe saber cuáles son las necesidades del país.

El señor **Núñez Morgado**. — Pero si no sabían que iban a llegar al Gobierno!

El señor **Concha** (don Aquiles). — Se nombran Ministros capacitados para cada una de las Carteras.

Aun cuando haya cesantes, y reconociendo que la necesidad primordial del momento es reorganizar la Hacienda Pública — tan maltrecha — ya que no tenemos otros proyectos qué tratar, es conveniente preocuparse de un asunto como éste, que afecta a centenares de miles de personas que, en vez de buscar otros medios de entretenimiento menos provechosos o inconvenientes, prefieren este sano y noble entretenimiento del teatro.

Es de toda lógica darle a este problema todo el interés que se merece y que procuraremos dar por medio de esta ley las normas que sirvan de base para la formación de un teatro nacional que satisfaga los anhelos de estos miles de personas y de los autores y actores teatrales.

Felicitó al autor del proyecto honorable señor de la Cuadra, y no me hacen fuerza las palabras que se han pronunciado pidiendo que sea desechado.

El señor **Villaruel**.—Estimo muy atendibles las razones que se han dado sobre la falta de oportunidad para llevar a la práctica los fines que contempla este proyecto por el estado de la Hacienda Pública. Indudablemente, nosotros no podemos prescindir de esta situación tan grave; pero debemos considerar, también, que el rechazo de este proyecto en el Senado, significa matarlo y no se puede desconocer que este proyecto es de importancia nacional. En vez de enterrarlo, lo que corresponde hacer es adaptarlo a la situación presente, de modo que sus disposiciones puedan ser llevadas a la práctica cuando el estado de las finanzas del país lo permitan. Ese es nuestro deber y no el de destruir este hermoso proyecto, aplaudido por la opinión pública.

En su discusión particular y cuando se trate de las indicaciones formuladas por el honorable señor Ríos, voy a formular algunas indicaciones que salven la dificultad de falta de fondos con que se tropieza en estos momentos para financiarlo.

De todas maneras, debo manifestar mi

aplauzo al proyecto y, en consecuencia, le daré gustoso mi voto.

El señor **Dartnell**.—Como estoy de acuerdo con las ideas manifestadas por los honorables Senadores, señores Concha don Aquiles y Ríos, voy a votar favorablemente el proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general.

El señor **Urzúa**.—Que se vote, señor Presidente.

—Practicada la votación resultaron: 10 votos por la afirmativa y 5 por la negativa.

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda aprobado en general el proyecto.

Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para entrar a su discusión particular.

Acordado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 1.º Créase el Consejo Directivo del Teatro Chileno, dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto de propender al desarrollo, en todo el país, del teatro nacional, por los medios que se establecen en la presente ley, y principalmente:

1) Por la contratación u organización permanentes de compañías teatrales formadas, en su mayoría o totalidad, de artistas chilenos que representen o ejecuten obras dramáticas o musicadas de autores nacionales u óperas de autores chilenos o extranjeros, cantadas por artistas chilenos;

2) Por la enseñanza del arte escénico y la escenografía;

3) Por el otorgamiento de premios en dinero, repartidos anualmente a las mejores obras teatrales de autores nacionales, hayan sido o no estrenadas. Los premios a las obras no estrenadas se discernirán en un concurso; y

4) Otorgará, asimismo, premios en dinero a los conjuntos artísticos formados por aficionados obreros que, a juicio del Consejo Directivo del Teatro Chileno, sean acreedores a tal recompensa en atención a la

calidad de la obra cultural que realicen y a la continuidad con que la lleven a cabo.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Artículo 2.º El Consejo Directivo del Teatro Chileno, constará de cinco miembros designados por el Presidente de la República, en la siguiente forma:

Dos autores teatrales propuestos por la Sociedad de Autores Teatrales de Chile;

Un músico chileno, propuesto por el Consejo de Profesores del Conservatorio Nacional de Música;

Un actor chileno; y

Un miembro de libre elección del Presidente de la República.

Los miembros que corresponden a la Sociedad de Autores Teatrales de Chile y del Consejo de Profesores, serán designados a propuesta en terna de estas entidades.

Los consejeros durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos y serán remunerados.

El Consejo elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y para sesionar requerirá un quórum de tres de ellos.

El señor **Ríos** ha formulado indicación para substituir el penúltimo inciso por el siguiente:

“Los Consejeros durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo, y podrán ser reelegidos”.

El señor **Sánchez** propone substituir la frase última del mismo inciso por la que dice: “y servirán gratuitamente el cargo”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo con las modificaciones que se han formulado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por los señores **Ríos** y **Sánchez**.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Artículo 3.º La suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000), a

que se refiere el artículo 36 de la ley número 4.388, de 10 de agosto de 1928, se destinará a la compra o construcción en Santiago, de un teatro que llevará la denominación de “Teatro Chileno”, destinado a servir los fines de la presente ley y a costear los demás gastos que origine la realización del programa indicado en el artículo 1.º

El honorable señor **Ríos** propone que este artículo sea reemplazado por el siguiente:

“La suma de un millón de pesos a que se refiere el artículo 36 de la ley número 4.388, de 10 de agosto de 1928, cuando el Presidente de la República estime que lo permite el estado de la Hacienda Pública y así lo decreta, a la compra o construcción en Santiago de un teatro que llevará la denominación de “Teatro Chileno”, destinado a servir los fines de la presente ley”.

El señor **Urzúa**.— Voy a repetir, con la mayor brevedad, las observaciones que formulé, a este respecto, en la sesión de ayer.

Me parece del más funesto precedente conceder esta clase de autorizaciones para invertir fondos sin saber cuándo se podrá llevar a cabo la inversión y dejando en manos de uno de los poderes generadores de las leyes la facultad de hacerlo a su solo criterio. Las leyes se dictan con el consorcio del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, sin que ninguno de estos poderes pueda delegar en el otro su facultad privativa. Me parece, pues, un funesto precedente el que se establecería si se aprobara la indicación propuesta, pues la ley debe definir clara y expresamente el consorcio de la voluntad de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, sobre la materia determinada en que se pretende legislar.

No define el consorcio de voluntades o de apreciaciones sobre una materia determinada, el hecho de entregar a la otra parte colegisladora la facultad de elegir el momento en que deba invertirse tal o cual suma de dinero. Por esta razón y para no demorar más tiempo la discusión de este proyecto en el Honorable Senado, terminaré manifestando que votaré en contra de esta disposición, fundándome para ello en un alto principio de buena legislación.

El señor **Ríos**.— Estoy perfectamente de acuerdo, en principio, con la teoría susten-

tada por el honorable Senador, que me ha precedido en el uso de la palabra; pero, señor Presidente, el hecho es que en la práctica, esta disposición no tendrá el inconveniente anotado. Con la ley número 4,388, actualmente en vigencia, que destina la suma de un millón de pesos para subvencionar compañías teatrales y otros fines diversos relacionados con la materia, el Presidente de la República está autorizado para invertir dicha suma, producida por la ley de espectáculos públicos, en los fines antedichos. Ahora se pretende que la inversión en referencia se dedique al teatro chileno, pero no inmediatamente, sino cuando lo permita el estado de la Hacienda Pública. De esta manera, lo que ahora se pretende, es dar la autorización que concede al Presidente de la República la ley número 4,388, en otra forma, es decir, cuando lo permita el estado de las finanzas nacionales, no existiendo, entonces, el peligro a que ha aludido anteriormente mi honorable colega el señor Urzúa.

El señor **Villarroel**.— Me parece perfectamente fundada, señor Presidente, la doctrina que ha sustentado mi honorable colega señor Urzúa; pero creo que la dificultad de autorizar exclusivamente al Presidente de la República para destinar un millón de pesos al teatro nacional, se podría solucionar refiriéndose a que este gasto se consulte en la Ley de Presupuesto de la Nación, desapareciendo así, el peligro que se ha hecho notar a la indicación del honorable señor Ríos, en la forma en que ha sido formulada. Por tal razón, señor Presidente, me permitiré hacer indicación para que se modifique la que ha formulado el honorable señor Ríos, en el sentido expuesto, dando así opción a los dos poderes colegisladores, al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

El señor **Ríos**.— En tal caso dejemos subsistentes lo establecido por la ley 4,388, en la cual se autorizó al Presidente de la República para disponer de la suma de un millón de pesos, sin fijar el monto de la subvención a las empresas teatrales y quedando esta inversión subordinada al estado de las finanzas nacionales.

El señor **Urzúa**.— Yo acepto la modifi-

cación que propone el honorable señor Villarroel, porque ella corresponde a la buenas teorías constitucionales sobre legislación. La Ley de Presupuestos es casualmente la ley que tiene por objeto fijar de común acuerdo entre los dos poderes colegisladores, la cuantía, la destinación y la oportunidad en que pueda hacer este gasto la Caja Fiscal. Entonces, si esta consideración se contempla en este proyecto, yo no tengo que hacer ninguna observación. Estoy en perfecto acuerdo, porque esto se conforma con las buenas prácticas legislativas. Por consiguiente yo acepto esta indicación.

El señor **Villarroel**.— Yo también acepto.

El señor **Ríos**.— Yo también acepto la indicación que ha formulado el honorable señor Villarroel. Queda entonces sometido al criterio del Presidente de la República el ejercicio de la autorización que tiene por la ley número 4,388, pues las sumas correspondientes serán consultadas en la Ley de Presupuestos.

El señor **Urzúa**.— La última observación que tendría que hacer, es que estando esta indicación de acuerdo con las buenas doctrinas constitucionales, no es indispensable absolutamente que esto esté consignado en ninguna parte, porque en el momento de discutirse cada Ley de Presupuesto, el Congreso es perfectamente soberano para legislar. Para incluir o no esta inversión. No hay necesidad de anticipar opiniones.

El señor **Gutiérrez**.— Lo que abunda no daña.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, daré por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Villarroel.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º Pagado el valor de la compra o construcción del teatro a que se refiere el artículo anterior, la cantidad de un millón de pesos en él consultada, se reducirá a trescientos mil pesos (\$ 300,000) anuales, y se asignará al Consejo Directivo del Teatro Chileno.

a título de subvención del Estado, para el mantenimiento de sus servicios y realización de su objetivo.

El honorable señor Ríos, propone substituir el artículo 4.º del proyecto por el siguiente:

“No podrá invertirse una cantidad superior a dos millones de pesos (\$ 2.000.000), en la compra o construcción del teatro a que se refiere el artículo anterior. Para el mantenimiento de los servicios y realización de los objetivos de la presente ley, se asignará al Consejo Directivo del Teatro Chileno una subvención anual de trescientos mil pesos (\$ 300.000), desde que el teatro inicie su funcionamiento”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por el honorable señor Ríos.

En discusión el artículo 4.º, con las modificaciones propuestas por el honorable señor Ríos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide, lo daré por aprobado en la forma propuesta por el señor Ríos.

Aprobado.

—En seguida se dieron por aprobados sin debate y por asentimiento unánime, los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, en los siguientes términos:

Artículo 4.º Pagado el valor de la compra o construcción del teatro a que se refiere el artículo anterior, la cantidad de un millón de pesos en él consultada, se reducirá a trescientos mil pesos (\$ 300.000), anuales y se asignará al Consejo Directivo del Teatro Chileno a título de subvención del Estado para el mantenimiento de sus servicios y realización de su objetivo.

Artículo 5.º El Teatro Chileno será administrado por el Consejo que crea esta ley. Las utilidades que produzca esta administración y el valor de las multas que se apliquen en conformidad a los artículos 7.º, 14 y 15 de la presente ley, acrecerán a la asignación establecida en el artículo anterior.

Artículo 6.º En el Teatro Chileno, sólo podrán funcionar compañías formadas en su totalidad o en su mayor parte, por artistas de nacionalidad chilena. Sin embargo,

otras compañías podrán hacerlo siempre que sean la lengua española y se obliguen a representar en la temporada un treinta por ciento, a lo menos, de obras de autores nacionales.

Artículo 7.º Las compañías nacionales que funcionen en el Teatro Chileno, estarán obligadas a realizar jiras periódicas a las ciudades del norte y sur del país, en la forma y época que resuelva el Consejo Directivo.

En garantía del cumplimiento de esta obligación, el Consejo retendrá hasta un diez por ciento de las entradas diarias de las compañías durante el funcionamiento en Santiago. Su incumplimiento por causales que no sean debidamente justificadas a juicio del Consejo, será penado con una multa equivalente al valor de la suma referida.

Artículo 8.º Las municipalidades darán su arrendamiento al Consejo Directivo del Teatro Chileno, a solicitud de éste, para los fines expresados en el artículo anterior y durante treinta días, a lo menos en cada año, los teatros que sean de su propiedad o estén bajo su administración.

El Consejo Directivo deberá solicitar el arrendamiento con dos meses de anticipación, a lo menos, y los treinta días podrán ser o nó continuos, según se convenga con él.

Artículo 9.º A las obligaciones y condiciones establecidas en el artículo anterior y para los mismos fines, estarán sujetos los dueños o empresarios de teatros particulares con escenarios, en las poblaciones en donde no exista Teatro Municipal.

Artículo 10. Substitúyense las disposiciones contenidas en las letras d) y f) del artículo 9.º de la ley número 4.388, sobre excepción de impuesto, por las siguientes:

d) Los billetes o entradas a representaciones de películas fabricadas en el país, cuya factura o trama corresponda a un propósito artístico o cultural o de obras de autores nacionales, cualquiera que sea la nacionalidad de sus intérpretes.

f) Los billetes o entradas a las ejecuciones y a las audiciones de músicos, cantantes, conferencistas, recitadores y otros artistas chilenos, que no estén constituidos en compañía teatral y los billetes o entradas a las representaciones o ejecuciones de óperas por compañías constituidas en su mayor parte, por artistas chilenos.

Las exenciones a que se refieren estas disposiciones se concederán previo informe del Consejo Directivo del Teatro Chileno.

El señor **Secretario**. — Artículo 11. Los consejeros del Teatro Chileno tendrán libre acceso a todos los teatros, salas o locales de espectáculos públicos como asimismo el personal de su dependencia, cuando deba cumplir funciones inspectivas que le encomiende el Consejo.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo 11.

El señor **Urzúa**. —Creo que habría conveniencia en limitar el número de las entradas gratuitas, porque si bien es cierto que serán cinco los miembros del Consejo del Teatro Chileno, por el artículo en debate se agrega que también tendrán derecho a estas franquicias el personal de su dependencia.

Esta disposición me parece demasiado lata, porque por personal de su dependencia puede entenderse toda una compañía teatral. Estimo conveniente establecer en la ley las cosas con la debida claridad y precisión, porque no sería conveniente ni serio que por medio de esta disposición quedara autorizado el Consejo Directivo de esta institución, para solicitar de una empresa de teatro docenas de entradas gratuitas para repartirlas entre los artistas nacionales.

Esta medida, ejercitada con amplitud, puede producir grave daño a otra empresa competidora del teatro nacional, pues vería ocupadas gran número de sus localidades sin obtener su valor.

De manera que estimo conveniente limitar estas entradas gratuitas en una o dos por función, lo que me parece bastante.

No sé si el honorable señor Ríos tenga algún inconveniente para aceptar mi idea.

El señor **Ríos**. —Me parece conveniente la idea de Su Señoría.

El señor **Urzúa**. —Me parece que bastaría con facilitar una aposentaduría para la inspección.

El señor **Opazo** (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor **Urzúa**.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 12. El

Teatro Chileno, los espectáculos que se desarrollen en su sala y las compañías en gira a que se refiere el artículo 7.º, estarán exentas del pago de los correspondientes impuestos fiscales o municipales.

Las mismas compañías gozarán de una rebaja de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de sus pasajes y fletamento de equipaje por los Ferrocarriles del Estado, por los ferrocarriles particulares y por las naves de empresas que reciban subvención o beneficios fiscales".

El señor **Opazo** (Presidente). —En discusión el artículo.

El señor **Urzúa**. —En este artículo tendré que hacer una observación análoga a la anterior. Creo que una disposición de esta naturaleza existe en la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado, o en leyes de subvención a compañías particulares.

Pero, me parece que imponer una rebaja del 50 por ciento en los fletes a las empresas particulares, puede significar para éstas un gravamen tan grande como injustificado.

Es de advertir, en efecto, que el personal y bagajes de una compañía teatral en movimiento suelen ser muy numerosos, porque no sólo se trata del personal artístico, sino de los adjuntos, como coristas, músicos, operarios, electricistas, etc., todos los cuales pueden fácilmente necesitar un tren completo para su traslado, y si a esto agregamos el bagaje consistente en telones, trajes de escena, bambalinas, etc., puede, en conjunto, significar esta disposición, un gravamen muy subido para las compañías particulares de transportes.

Que el Estado favorezca al teatro nacional, obligando a los Ferrocarriles del Estado, o empresas de transporte subvencionadas por el Fisco a hacer un descuento al personal del teatro en viaje, lo encuentro muy razonable, pero que este gravamen vaya a afectar a las compañías de transporte particulares, ya sean terrestres o marítimas, sin limitación alguna de cantidad de personas o de carga, me parece que es atentar contra la propiedad privada.

En estas circunstancias, me atrevería a solicitar del honorable señor Ríos, que parece ser el más enterado de los presentes en lo que a este proyecto se refiere, que me diera una explicación.

El señor **Ríos**.—Yo no recuerdo, verdaderamente, si hay alguna disposición que establezca esta rebaja en los Ferrocarriles o en las empresas navieras; pero sé muy bien que en la práctica se hace así siempre, especialmente en las compañías de vapores.

El señor **Gutiérrez**.—En la Ley de Ferrocarriles existe una disposición a este respecto.

El señor **Urzúa**.—El concepto de subvención fiscal es muy claro, pero no así el de beneficio fiscal.

El señor **Ríos**.—Se podría suprimir la pa-

labra “beneficio” y decir “que reciban subvención fiscal”.

El señor **Urzúa**.—¿No sería preferible fijar una cantidad determinada?

El señor **Opazo** (Presidente).—Como ha llegado la hora, queda pendiente la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.